



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MPH

Huaral, 21 de Abril de 2015

VISTO: El Informe N° 021-2015-MPH/GSCyGA/SGRC de fecha 27 de Febrero de 2015, a través del cual la Sub Gerencia de Registro Civil recomienda formalizar la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el marco de celebraciones por el XXXIX Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es función específica de los Gobiernos Locales, en materia de población, fomentar su bienestar, siendo de competencia municipal planificar, organizar y administrar la prestación de servicios públicos esenciales, como es el caso de Registros Civiles; así como promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, dentro de los cuales se encuentra la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado.

Que, el Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que una de las atribuciones del Señor Alcalde es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil, el cual en su Artículo 233° y siguientes estipula los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPH publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de Mayo de 2011, se institucionaliza las celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario en las fechas conmemorativas de Aniversario de la Creación Política de Huaral como Provincia y Distrito en los meses de Mayo y Octubre respectivamente, así como en las fechas donde sea necesaria su realización, previo informe justificatorio de la Sub Gerencia de Registro Civil, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la realización de Matrimonio Civil Comunitario en dichas fechas.

Que, mediante Informe N° 021- 2014/MPH/GSCyGA/SGRC de fecha 27 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil emite informe justificatorio, señalando en su exposición de motivos que, en nuestro Distrito se registra la existencia de un gran número de vecinos quienes viviendo en unión de hecho, desean formalizar sus situación y actualizar su estado civil contrayendo matrimonio, pero por razones de limitaciones económicas no pueden acceder a una celebración particular; siendo política de esta Corporación Edil, brindar las mayores facilidades a aquellos vecinos del Distrito que deseen contraer Matrimonio Civil.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 16) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse dentro del marco de celebraciones por el XXXIX Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huaral, a llevarse a cabo el día 02 de Mayo de 2015, a horas 11:00 a.m. sito en el Complejo del Club Unión Huaral.

ARTICULO SEGUNDO:- DETERMINAR el derecho de apertura del expediente matrimonial por el monto de S/. 45.00 (Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles)



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-MPH

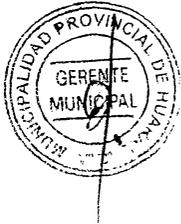
ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como fecha de cese de inscripciones el día 30 de Abril de 2015.

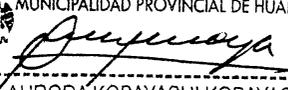
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral